## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.471)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Comba, Camiletti, Urruty, M. de Rubeo e Iris Pérez, mediante el cual establece moratoria a efectos de regularizar deudas contraídas con el Servicio Público de la Vivienda por adjudicatarios.

Expresan los autores, que, son numerosos los adjudicatarios de unidades habitacionales construidas por éste servicio público municipal, que adeudan cuotas desde hace mucho tiempo, impactando esta situación en un bajo recupero, según lo manifestado por la Directora del mismo, y considerando que, éstos vecinos de nuestra ciudad desean regularizar su situación pagando las cuotas adeudadas, pero esto es imposible en la mayoría de los casos, como consecuencia de la situación económica por la que atraviesan: inestabilidad laboral, desocupación, etc..

Que, la estabilidad concede la posibilidad a las partes -deudoras y acreedoras- ordenar las cuentas en el marco de un acuerdo razonable.

La búsqueda de soluciones para que los adjudicatarios puedan ponerse al día en el pago de las cuotas, permitirá implementar las transferencias y escrituraciones, que llevarían tranquilidad a quienes ocupan las casas desde hace tantos años.

En este sentido, una solución viable será la implementación de una moratoria tendiente al pago de las cuotas adeudadas hasta el 30 de junio del presente año.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

- **Artículo 1°** Establécese una moratoria, a efectos de regularizar las deudas contraídas con el Servicio Público de la Vivienda, por los adjudicatarios de las unidades habitacionales, por cuotas impagas total o parcialmente, que se hubieran operado hasta el 30-06-97 inclusive.
- **Art. 2° -** Quedan alcanzados por la moratoria establecida en el Art. 1°, los deudores que hubieren sido intimados para el pago y se hallen en proceso de determinación o en trámite de exigencia por vía judicial.
- **Art.** 3° El Departamento Ejecutivo, reglamentará las escalas de pago, teniendo en cuenta pautas que hagan viable el recupero, en función de la situación económica de los adjudicatarios.
- **Art. 4° -** El valor de la cuota adeudada será el histórico y sin intereses. Aquéllos deudores que se acojan a planes de pago que incluyan más de una cuota por mes, serán incentivados con quitas proporcionales de acuerdo con el valor de recupero de la deuda.

 ${\bf Art.}\ {\bf 5}^\circ$  - La cuarta cuota consecutiva impaga de la moratoria, dejará sin efecto el acuerdo establecido por la misma.

Art. 6° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.Sala de Sesiones, 13 de Noviembre de 1997.-